

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 76016

Mediante providencia calendada el (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **SORYN STELLA MENA MESA** interpuso contra el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBO**, con fundamento en hechos extensivos a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**. Con el *Radicado* Único: 11001020500020240133000, se **RESOLVIÓ**:

"1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales accionadas para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición <mark>de amparo y remitan la</mark>s documentales que consideren necesarias, a efecto de impar<mark>tir el</mark> análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2.- Vincular a la presente actuación a Eutimio Mena Chaverra y al Sindicato Departamental de Embarcadores y Brac<mark>er</mark>os -Sindebras, así como a las demás partes e intervinientes en el proceso ejecutivo lab<mark>or</mark>al con radicado No. 058373105001199<mark>90</mark>002900, para que, si a bien lo tienen, en el té<mark>rm</mark>ino de un (1) día, se pronuncien sobre est<mark>a.</mark> 3.- Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales convocados para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expedi<mark>ente contentivo de los proc</mark>esos cuesti<mark>o</mark>nados.4.- Notificar la presente decisión a <mark>l</mark>as partes <mark>por</mark> correo electrónico, te<mark>le</mark>grama u otr<mark>o</mark> medio expedito, de conformidad con lo <mark>d</mark>ispuesto e<mark>n el artículo 16 del Decreto</mark> 2591 de 1<mark>9</mark>91. En el evento de no constar en la actuación <mark>las direcciones correspo</mark>ndientes, l<mark>a</mark>s notificaciones y comunicaciones se <mark>ha</mark>rán por av<mark>iso</mark> en la pág<mark>in</mark>a we<mark>b</mark> d<mark>e es</mark>ta Corpora<mark>ci</mark>ón.5.- La Secretaría deberá certificar si s<mark>o</mark>bre el asu<mark>nto</mark> se surtió o se surte <mark>alg</mark>ún trámite <mark>a</mark>nte esta Sala.6. Una vez cumplido lo ante<mark>ri</mark>or, regrese <mark>inmedia</mark>tamente e<mark>l exped</mark>iente al des<mark>p</mark>acho."

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a Eutimio Mena Chaverra, y a TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/ de la Corte Suprema de Justicia el 20 de agosto de 2024 a las 8:00 a.m. Vence el 20 de agosto de 2024 a las 5:00p.m.

República de Colombia
Corte oscar alberto puerto pinzónticia
Oficial Mayor